

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico

AUTOR:

Herrera Portilla Madelen Gissela

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

Guayaquil, Ecuador

2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Ab. Madelen Gissela Herrera Portilla, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional

REVISOR(ES)

Abg. Danny José Cevallos Cedeño, PhD

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán, Mgs.

Guayaquil, a los 07 días del mes de octubre del año 2025.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo,

DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación **El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico** previa a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 07 días del mes de octubre del año 2025

EL AUTOR

Madelen Gissela Herrera Portilla



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo,

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Proyecto de Investigación Magíster en Derecho Constitucional** titulada: **El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 07 días del mes de octubre del año 2025.

EL AUTOR:

Madelen Gissela Herrera Portilla

INFORME DE COMPILATIO



INFORME DE ANÁLISIS

magnum

TERCERA REVISIÓN Ab. Madelen Herrera Portilla

4%

Textos sospechosos

4% Similitudes

0% similitudes entre familias

0% error las fuentes normalizadas

2% Idiomas no reconocidos (ignorado)

0% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento:

TERCERA REVISIÓN Ab. Madelen Herrera Portilla.pdf

ID del documento:

c8205f6cf44a84e636851e0189ac560a1c403be

Tamaño del documento original:

532.47 KB

Deposante:

Miguel Antonio Hernández Terán

Fecha de depósito:

6/10/2025

Tipo de carga:

interfaz

Fecha de fin de análisis:

6/10/2025

Número de palabras:

8890

Número de caracteres:

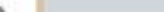
59.518

Utilización de las similitudes en el documento:



≡ Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 EJEMPLO HOJAS PRELIMINARES INSTITUCIONALES Y FORMULARIO DE ... Verde de este grupo 17 fuentes similares	3%		 Palabras idénticas: 3% (223 palabras)
2	 registrotrabajo.org.edu.ec Análisis estructural preliminar de las acciones organizacionales... http://registrotrabajo.org.edu.ec/doc/tesis/33174888/ST-UCIG-PRB-JUR-DER-13.pdf 16 fuentes similares	2%		 Palabras idénticas: 2% (193 palabras)
3	 registrotrabajo.org.edu.ec Análisis estructural preliminar de las acciones organizacionales... http://registrotrabajo.org.edu.ec/doc/tesis/33174888/UCIG-CAT-13(176).pdf 31 fuentes similares	2%		 Palabras idénticas: 2% (183 palabras)
4	 registrotrabajo.org.edu.ec Análisis estructural preliminar de las acciones organizacionales... http://registrotrabajo.org.edu.ec/doc/tesis/33174888/ST-UCIG-PRB-JUR-DER-13.pdf 16 fuentes similares	2%		 Palabras idénticas: 2% (152 palabras)
5	 registrotrabajo.org.edu.ec Análisis estructural preliminar de las acciones organizacionales... https://registrotrabajo.org.edu.ec/doc/tesis/33174888/ST-UCIG-PRB-JUR-DER-13.pdf 13 fuentes similares	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (50 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 ibx.doi.org Consecuencias de la legalización de la muerte asistida en Ecuador, A... https://doi.org/10.48371/1058enue.12.11A.000	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (0 palabras)
2	 Documento de otro usuario id:1058 Viene de otro grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (0 palabras)
3	 Documento de otro usuario id:1058 Viene de otro grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (0 palabras)
4	 Documento de otro usuario id:1058 Viene de otro grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (0 palabras)
5	 Sofía Adriana Mosquera Fala contenido.pdf Sofía Adriana Mosquera ... id:1058 Viene de otro grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (0 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin similitud o similitudes.

- 1  <https://www.asamblea.nacional.gob.ec/sites/default/files/documentos/sds/constitucion.pdf>
- 2  <https://www.lexis.com.ec/>
- 3  <https://www.dpe.gob.ec/>
- 4  <https://www.hrw.org/es>
- 5  <https://www.asamblea.nacional.gob.ec/sites/default/files/documentos/sds/constitucion%20de%20bolivia.pdf>

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que, de una u otra manera, hicieron posible la realización de este trabajo de grado.

En primer lugar, me permito agradecer a Dios, por darme la vida, la salud, la fuerza y perseverancia para culminar esta etapa académica. A mi mamá, por su apoyo incondicional y su constante motivación, que fueron un pilar fundamental para el curso de esta maestría. A mi hijo, que es mi motor principal y el mejor motivo que tengo para esforzarme cada día, para superarme tanto en lo personal como en lo profesional; y, finalmente agradezco a mis docentes, por los conocimientos impartidos, que fueron materia y objeto de estudio del presente trabajo.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas e instituciones que, de alguna manera, contribuyeron con su conocimiento, experiencia y disposición para la culminación de este proyecto.

¡Gracias a todos!

Madelen Gissela Herrera Portilla

DEDICATORIA

Con todo mi amor y gratitud, dedico este trabajo de titulación a dos de las personas más importantes en mi vida: mi querida madre y mi amado hijo.

A ti, mamita, por ser mi pilar, mi mayor ejemplo de perseverancia y dedicación, gracias por tu amor incondicional, por cada sacrificio, por cada consejo y cada palabra de aliento que me impulsó a seguir adelante. Este logro es más tuyo que mío, porque sé perfectamente que, sin ti, nada sería posible.

A mi hijo, quien es mi mayor bendición, el niño que me inspira todos los días a seguir adelante y a ser mejor, por que el fruto de esta ardua labor es por y para él; y, sobre todo por que espero que, con mi ejemplo y demostración, sepas que, con esfuerzo y dedicación, todo es posible.

Con amor y gratitud,

Madelen Gissela Herrera Portilla

ÍNDICE DE CONTENIDO-

Resumen	XI
Abstract	XII
El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico	1
La eutanasia: concepto, evolución e impacto en su aprobación.....	3
Concepto de eutanasia	3
Evolución de la eutanasia en el Ecuador	5
Aprobación de la eutanasia en Ecuador.....	5
Análisis de derechos constitucionales	7
Derecho a la vida	7
Dignidad Humana	9
El derecho a una vida y Muerte Digna	11
Derecho a una vida digna.....	11
Muerte Digna	13
La eutanasia en el Ecuador y en el Mundo	15
Derecho comparado	15
Conclusiones.....	19
Referencias bibliográficas.....	21
ANEXOS.....	24
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	28

El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico

Autor: Ab. Madelen Herrera Portilla

Resumen

El presente ensayo analiza la aprobación de la eutanasia en El Ecuador, destacando su admisibilidad mediante la sentencia constitucional 67-23-IN/24, considerando este hecho como un avance crucial en el ordenamiento jurídico del país. Se propone analizar a detalle los derechos que fueron vulnerados antes de la despenalización de esta práctica, estableciendo una línea crítica que permita identificar las deficiencias o vacíos del marco legal anterior, así como también se pretende analizar los efectos que genera la implementación de la eutanasia con relación al ejercicio pleno del derecho a una vida digna.

El presente trabajo pretende comprender el impacto que tiene la legalización de la despenalización de la eutanasia dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, adentrándose dentro del ámbito ético, social y legal comparado. Este trabajo busca analizar la aplicación de la eutanasia, entendido y sustentado en la sentencia como un mecanismo médico para garantizar una vida y muerte digna en situaciones que, tal como lo establece la Corte Constitucional, previenen de un sufrimiento intenso, el cual es provocado por una lesión corporal grave e irreversible o a su vez de una enfermedad grave e incurable. Es entonces en este ámbito, donde el presente documento busca abordar desde una perspectiva constitucional, los derechos y garantías amparados por la constitución; y, finalmente se analiza el impacto que esta despenalización generará en el Ecuador, tomando como base la realidad social en otros países a través de un corto análisis en derecho comparado

El presente trabajo constituye un ensayo crítico - argumentativo, en donde se ha empleado todas y cada uno de los procesos del método científico, apegado a una investigación cualitativa que se desarrollará fundamentalmente en base a una guía de estudio y/o tabla de recolección de datos.

Palabras clave: Derecho a una vida digna, derecho a la vida, muerte digna, eutanasia, homicidio, lesión corporal grave e irreversible, enfermedad grave e incurable, libre desarrollo.

Abstract

This essay analyzes the approval of euthanasia in Ecuador, highlighting its admissibility through constitutional ruling 67-23-IN/24, considering this a crucial advance in the country's legal system. It aims to analyze in detail the rights that were violated before the decriminalization of this practice, establishing a critical line that allows for the identification of deficiencies or gaps in the previous legal framework. It also aims to analyze the effects generated by the implementation of euthanasia in relation to the full exercise of the right to a dignified life.

This paper aims to understand the impact of the legalization of euthanasia within the Ecuadorian legal system, delving into the ethical, social, and comparative legal sphere. This paper seeks to analyze the application of euthanasia, understood and supported by the ruling as a medical mechanism to guarantee a dignified life and death in situations that, as established by the Constitutional Court, prevent intense suffering caused by serious and irreversible bodily injury or a serious and incurable illness. It is in this context that this document seeks to address, from a constitutional perspective, the rights and guarantees protected by the Constitution. Finally, it analyzes the impact that this decriminalization will have in Ecuador, based on the social reality of other countries through a brief comparative law analysis.

This paper constitutes a critical-argumentative essay, employing each and every process of the scientific method, adhering to qualitative research that will be developed primarily based on a study guide and/or data collection table.

Keywords: Right to a dignified life, right to life, dignified death, euthanasia, homicide, serious and irreversible bodily injury, serious and incurable illness, free development.

El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico

La eutanasia es uno de los temas más debatidos y controvertidos en nuestro país; y, por ende, genera intensos debates en ámbitos: éticos, médicos, sociales y jurídicos, esto debido a que abarca temas fundamentales como es el derecho a la vida, desde una perspectiva a la vida digna; y, el derecho a una muerte, enfatizada a una muerte indolora. Con el avance en el reconocimiento de derechos humanos la temática relacionada con la eutanasia ha impulsado una reflexión acerca de que el estado sea promotor en garantizar el final digno a la vida, precautelando el derecho a la autonomía y el bienestar de las personas, especialmente en situaciones de sufrimiento extremo o enfermedades terminales. En este sentido, la eutanasia emerge como una alternativa controvertida pero necesaria para alcanzar un equilibrio entre la preservación de la vida y la protección de la dignidad humana.

En la última década, en nuestro país la eutanasia, ha sido un tema que ha sido susceptible de varios debates, en vista de que popularmente en los medios de comunicación, se evidenciaba la necesidad de que el Ecuador, despenalice la eutanasia. La multitud de casos públicos y notorios de personas con padecimiento de enfermedades graves e incurables, y el singular caso de Paola Roldán, llevo a que en el año 2024, la Corte Constitucional del Ecuador, debata acerca de despenalización de la eutanasia; y, una vez al ser aprobada, esta sentencia, se convirtió en un hito y en un fallo histórico, que sin duda alguna generó un amplio debate con relación al acceso de derechos y garantías que establece la Constitución con referencia al derecho a la vida.

Con ello la sentencia constitucional 67-23- IN/24, históricamente generó controversia en el Ecuador y el mundo, siendo uno de los países latinoamericanos, después de Colombia, en adherir en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la despenalización de la eutanasia, teniendo como enfoque principal, garantizar el derecho a la vida, a una vida y muerte digna y al libre desarrollo de la personalidad.

Es así como esta sentencia marca un hito importante que apertura la puerta a un nuevo paradigma en donde el derecho a decidir sobre el llevar una vida digna y el ponerle fin a la misma en casos de padecimiento de sufrimiento

intenso proveniente de una lesión corporal grave e irreversible o poseer una enfermedad grave e incurable, es posible y accesible. La despenalización de la eutanasia, como lo establece la Corte Constitucional, fortalece el principio de autonomía y libertad, permitiendo que las personas tomen decisiones entorno a su salud, su vida y bienestar.

Sin embargo, pese a que esta despenalización es un hecho trascendental en la historia de nuestro país que genera una alta perspectiva en el avance y desarrollo de derechos, el impacto jurídico es complejo, ya que requiere una adaptación de las normas y la formación de profesionales que permitan el pleno desarrollo y aplicación de la eutanasia. Los cuestionamientos éticos y morales sobre la aplicación de la eutanasia, podría generar opiniones y discusiones constantes en el marco público, es por ello que la adopción de la eutanasia marca un antes y un después en el camino hacia el reconocimiento pleno de los derechos humanos en Ecuador, así como también plantea un desafío continuo para la sociedad, el derecho y la medicina.

Para un mejor desarrollo, el presente ensayo muestra un análisis crítico argumentativo, basado en el método cualitativo, para lo cual se ha elaborado un instrumento/tabla de recolección de datos que permitirá que se estudie todos los puntos relacionados con el presente tema:

Tabla 1. Tabla de recolección de datos.

TABLA DE RECOLECCIÓN DE DATOS			
VARIABLES DE LA HIPOTESIS		DIMENSIONES/ CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA JURÍDICA
Variable independiente	La implementación de la Eutanasia dentro del ordenamiento jurídico Ecuatoriano.	- impacto jurídico en las normas legales del Ecuador.	Sentencia No.67-23-IN/24 de la Corte Constitucional del Ecuador.
		- impacto social, ámbito ético y	Art 144 del Código Orgánico Integral Penal

		Moral.	
		- derecho comparado	
Variable dependiente	El derecho a una vida y muerte digna.	- Qué derechos violentaba el ordenamiento jurídico ecuatoriano antes de la implementación de la Eutanasia?	Numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República.
		- Con la aplicación de la eutanasia se garantiza el derecho a una vida digna?	Literal a) del numeral 3 del art 66 de la República del Ecuador .
		- Cuál es el alcance de la dignidad humana desde el concepto de eutanasia?	Numeral 5 del art 66 de la Constitución de la República del Ecuador
		- Se incluye dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano el derecho a una muerte digna?	Numeral 9 del art 66 de la Constitución de la República del Ecuador.
		- a libertad de expresión, al decidir acceder a la eutanasia.	
		- Se garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral?	

La eutanasia: concepto, evolución e impacto en su aprobación.

Concepto de eutanasia

La Organización Mundial de la Salud, define a la eutanasia como el acto humano, deliberado, que tiene como finalidad ponerle fin a la vida de una

persona que padece enfermedades catastróficas, graves e incurables, que se caracterizan por tener dolores extremos y sufrimiento.

El término eutanasia deriva de los vocablos griegos "eu" cuyo significado es bueno y de "thanatos" que significa muerte, por consiguiente su significado etimológico es "buena muerte". En el transcurso de la historia al término se le han ido atribuyendo diferentes significados, "muerte rápida y sin dolor", "muerte tranquila, fácil, suave, natural". (Juan Esquivel Jiménez, 2003)

Existen varias formas de eutanasia, que se diferencian principalmente por la manera en que se lleva a cabo la acción de terminar con la vida, la sentencia Constitucional 67-23- IN/24, nos habla acerca de dos tipos de eutanasia, las cuales son:

1. Eutanasia activa: Consiste en la administración directa de sustancias letales o procedimientos que inducen la muerte, como una inyección letal, para poner fin al sufrimiento del paciente. Esta intervención pretende terminar con la vida de un ser humano previo al consentimiento libre e informado del paciente. (es por este tipo de eutanasia que surge la discusión en dicha sentencia, la cual al ser aprobada, despenaliza su aplicación en casos de el médico que ejecute la conducta tipificada en el artículo 144 del COIP en el supuesto en el que (ii) una persona, expresando su consentimiento inequívoco, libre e informado (o a través de su representante cuando no pueda expresarlo), solicite acceder a un procedimiento de eutanasia activa (iii) por el padecimiento de sufrimiento intenso proveniente de una lesión necesariamente de carácter corporal, grave e irreversible o una enfermedad que sea grave e incurable).
2. Eutanasia pasiva: En este caso, se omiten o suspenden tratamientos médicos esenciales que mantienen con vida al paciente, permitiendo que la muerte ocurra de forma natural. (Referente a la eutanasia pasiva, la Corte determina que este hecho es el que generalmente mayor afluencia de cometimiento tiene, en vista de que es alto el porcentaje de personas que opta por no alargar su sufrimiento y agonía con el consumo de medicamentos que en lo largo de su consumo se vuelven ineficaces).

Evolución de la eutanasia en el Ecuador

Durante varios años la eutanasia ha sido un tema tabú en Ecuador, la legislación ecuatoriana, basada en principios conservadores, consideraba la eutanasia como homicidio, tal como lo establece el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal; sin embargo, el debate sobre la eutanasia ha ido evolucionando con el tiempo. En la última década, varios países han impulsado la discusión sobre el derecho a morir dignamente, lo cual ha generado que otros países en los que aún no era aplicable la eutanasia, como en el caso de Ecuador, analice la temática relacionada en la lucha constante de personas con enfermedades graves o incurables o cuando padecen lesiones graves e irreversibles, además el análisis del derecho a una vida y muerte digna ha sido un tema clave para replantear la legislación sobre la eutanasia en el país.

La despenalización de la eutanasia en Ecuador surge con la presentación de una acción de inconstitucionalidad por parte de Paola Roldán Espinoza, una paciente diagnosticada con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), enfermedad neurodegenerativa que afecta las neuronas del cerebro y la médula espinal, generando dolores intensos e incurables. Es este hecho el que promovió que la señora Paola Roldan presente públicamente un recurso en donde se analice a fondo el derecho a una vida y muerte digna.

Es entonces, en base al caso que antecede, que la Corte Constitucional del Ecuador, admite a trámite la demanda, la cual después de haber sido analizada a profundidad, se resolvió favorablemente a la petición plateada, logrando como un hito transcendental la legalización de la eutanasia, a través de su despenalización, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Aprobación de la eutanasia en Ecuador

La eutanasia es legalmente reconocida en el Ecuador, a través de la sentencia 67-23-IN/24, resuelta y emitida por la Corte Constitucional, el cinco de febrero del año 2024. A través de esta sentencia se reconoció la legalidad de la práctica de la eutanasia, convirtiéndonos en uno de los primeros países de Latinoamérica (segundo, después de Colombia) en adoptar esta medida, que

beneficiará a una multitud de personas que pretenden vivir y morir dignamente, gozando de su derecho de autonomía.

Es importante enfatizar que la aplicación de la eutanasia en nuestro país, previo a su despenalización, no se consideraba como un hecho desapegado a derecho o a la constitución, más bien, simplemente, era necesario que su ejecución se convierta en un trámite legal y accesible, a fin de evitar procedimientos encubiertos, que pongan en peligro la vida de aquellas personas que pretendían realizarse este procedimiento.

La despenalización de la eutanasia se aprueba con este fin, enfatizándose en precautar el derecho a la salud y a la vida, buscando de cierta manera equilibrar los derechos fundamentales como es el derecho a una vida digna, dignidad humana, autonomía de libertad; y, como no, el derecho a una muerte digna, que, si bien es cierto, aun no es legalmente reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, nace con la despenalización de la eutanasia.

Antes de la despenalización de la eutanasia, varios derechos contemplados en la Constitución no eran plenamente aplicados; principalmente, al momento de referirnos sobre el derecho a una muerte y vida digna, las garantías y principios básicos que contemplan estos derechos, se veían limitados, pues su aplicabilidad únicamente era textual, sin embargo, con la aprobación de la eutanasia se puede decir que varios derechos ya no serán trasgredidos.

La aprobación de la eutanasia en Ecuador, se vuelve un hecho transcendental por que busca prevalecer la importancia de los derechos humanos, en especial, el derecho a una vida digna. Con esta despenalización, se pretende que el ordenamiento jurídico ecuatoriano, realice cambios importantes en el ámbito médico legal y social, a fin de que aquellas personas que padecen enfermedades incurables, con padecimiento de dolor extremo o irreversible, tengan la potestad de ejercer sus derechos a través de su autonomía de voluntad; y, que de esta forma garantizar su salud y bienestar.

La legalización de la eutanasia coloca a nuestro país en una posición vanguardista, susceptible en la generación de debates, éticos, médicos, legales y sociales; pues al ser uno de los países pioneros, se busca ser un referente para los demás países de Latinoamérica, que aún no han tomado decisiones con relación a

la eutanasia y todo lo que esta implica, es por ello que se pretende que el Ecuador, establezca disposiciones claves, que sirvan de modelo a posterior.

La Corte Constitucional, a través de la sentencia 67-23-IN/24, consideró condiciones estrictas y reguladas, ya que la eutanasia, implica que la decisión de ponerle fin a la vida, únicamente debe de ser en casos verificados, en donde se evidencie y compruebe el sufrimiento físico o psíquico irreversible en una persona, ya que al no haber podido ser subsanada a través del sistema de salud pública, se pretender resguardar el derecho a una vida digna, garantizando que las personas con estas dolencias puedan vivir o morir con respeto y dignidad.

Por otra parte, la despenalización de la eutanasia también tiene la finalidad de proteger a los profesionales de la salud involucrados en el proceso, pues la norma establece que la eutanasia debe ser realizada bajo un marco legal y ético muy riguroso, en el cual se respeten los derechos de los pacientes y no se incurra en ningún tipo de abuso. La legalización, por lo tanto, proporciona claridad tanto a pacientes como a médicos sobre lo que constituye una práctica legítima y ética.

Finalmente, la aprobación de la eutanasia en Ecuador está orientada a garantizar el derecho a la dignidad de aquellos que se enfrentan a enfermedades terminales y sufren de dolor crónico e irreversible. A través de esta medida, el país busca reconocer y respetar la autonomía personal de los pacientes, brindándoles la posibilidad de tomar decisiones sobre el final de su vida de una manera ética y regulad

Análisis de derechos constitucionales

Derecho a la vida

El derecho a la vida es un principio fundamental garantizado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral uno, reconoce y garantiza "el derecho a la inviolabilidad de la vida", lo que implica que ninguna persona puede ser privada de su existencia arbitrariamente. Este derecho también está protegido por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el cual se sancionan los delitos contra la vida, como el homicidio y el asesinato, con el objetivo de garantizar la

seguridad y protección de las personas. Además, el derecho a la vida se encuentra respaldado en tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador, el artículo cuatro de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a que se respete su vida desde el momento de la concepción.

El derecho a la vida ha sido un tema generalmente muy debatido y a su vez receptor de muchas definiciones dentro de la doctrina jurídica. Para Ferrajoli, el derecho a la vida es considerado como uno de los más importantes y fundamentales dentro de cualquier ordenamiento jurídico, puesto que este sin el, los demás carecen de sentido. No obstante, señala que este derecho no puede ser interpretado de manera absoluta, si no más bien, debe guardar relación con el derecho a la dignidad y autonomía.

Dworkin (1993) hace un pequeño análisis con relación a todo lo que implica el derecho a la vida, pues él manifiesta, que “la vida” no solo debe de ser preservada por su mera existencia, si no más bien, debe gozar de calidad; es aquí donde hace un énfasis sobre la eutanasia, y determina que una vida con constante sufrimiento o enfermedades terminales se torna insoportable y sin un sentido idóneo de dignidad.

La despenalización de la eutanasia en el Ecuador ha cambiado la susceptibilidad de la definición del derecho a la vida, pues antes de la sentencia 67-23-IN/24, este derecho era interpretado en un a manera absoluta, sin considerar que la “vida”, para ser entendida como tal, debe de ostentar calidad. Es por ello que la Corte Constitucional, a través de su sentencia enfatiza que el derecho a la vida es primordial y fundamental; y, por ello es equilibrado con el derecho a la vida digna. De esta forma se busca precautelar que los pacientes con enfermedades incurables o catastróficas puedan ejercer en todo su sentido el derecho a la “vida” con lineamiento hacia la vida digna.

En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que el derecho a la vida debe ser comprendido desde un prospecto amplio, sumándose a su aplicabilidad el derecho a vivir con dignidad, ejerciendo una vida y muerte digna.

Dignidad Humana

El concepto de dignidad humana es considerado como un derecho fundamental en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, al igual que otros derechos, este es susceptible de varias definiciones e interpretaciones por autores que tienen base de conocimiento. Según Kant (2003), la dignidad humana es algo innato del ser humano, lo que implica que todas y cada una de las personas, deben ser tratadas como “un fin en si mismo y no como un medio para un fin”. Esto significa que el término dignidad humana, guarda relación con el derecho que tienen los seres humanos para poder elegir, decidir y optar por decisiones que mejor se acoplen al desarrollo humano, salvaguardando la libertad que tienen los individuos para decidir sobre su cuerpo, su salud y su existencia, especialmente en situaciones extremas de enfermedad o sufrimiento extremo. En este sentido la eutanasia, en su requerimiento y aplicabilidad abarca gran sentido de dignidad humana, pues cada individuo, siempre y cuando se encuentre en las situaciones médicas que establece la sentencia, pueda elegir acerca de como sobrellevar o ponerle fin a su dolencia y padecimiento.

El derecho a la dignidad humana es otro de los principios fundamentales reconocidos en la Constitución del Ecuador, el artículo 66, numeral uno de la Constitución establece que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la dignidad humana.

La dignidad humana no se alinea únicamente a los requisitos de mera existencia, sino que implica también que la vida como derecho, debe de gozar de otros principios y garantías, como la autonomía y la integridad, factores que se convierten muy importantes en una situación como es la eutanasia.

En este contexto, la despenalización de la eutanasia en el Ecuador y la legalización de su práctica. Representa que el reconocimiento de la dignidad humana no debe ser absoluto si se está privando a los seres humanos la facultad de ejercer autonomía y voluntad respecto a su vida y su muerte en situaciones de enfermedades catastróficas, incurables, que adolezcan de sufrimiento extremo o irreversible. La Corte Constitucional, a través de la sentencia 67-23-IN/24, determina que la dignidad humana no debe de entenderse únicamente desde la preservación de la vida, sino también debe prospectarse desde la calidad de vida

que se lleva. El fallo judicial determina que, cuando una persona adolece de enfermedades, graves, terminales e incurables o de dolores físicos o psíquicos insoportables, forzarle a continuar viviendo en estas condiciones en un hecho cruel y degradante que vulnera directamente a su dignidad y autonomía, es por ello que la despenalización de la eutanasia, es una medida que garantiza el correcto ejercicio y aplicación de la dignidad humana, pues se permite que los individuos ejerzan su derecho a decidir sobre su salud, y sobre el final de su vida, con un procedimiento voluntario y asistido.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

El derecho al desarrollo de la libre personalidad ha sido un tema ampliamente debatido por la doctrina, pues Dworkin (1993), explica que la autonomía es un pilar fundamental en la vida del ser humano, pues gracias a ello las personas somos capaces de afrontar realidad y tomar decisiones importantes para nuestro bienestar; en el caso que nos amerita, este derecho permite que el estado pueda acoger las peticiones de eutanasia a quienes justifiquen su calidad y estén consientes y seguros del paso que van a dar.

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 4, del artículo 66 reconoce y garantiza a las personas el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. Este derecho se basa en el principio de libre desarrollo de personalidad, permitiendo que cada persona tome decisiones sobre su vida, siempre y cuando no afecte negativamente a terceros.

Este principio guarda directa relación con el derecho de autonomía personal, pues garantiza que cada individuo pueda decidir sobre su cuerpo, salud, proyectos de vida, y en los casos que determina la Corte, sobre su propia muerte. En este sentido, la eutanasia, ha reforzado el debate sobre la autonomía de libertad que tienen los seres humanos al momento ejercer su derecho a una vida y muerte digna.

La implementación de la eutanasia en nuestro país ha generado un gran debate en lo que refiere al derecho de la libre personalidad, puesto que, antes de la emisión de la sentencia, penalizaba y sancionaba cualquier acto relacionado con proporcionar la muerte asistida, esto restringía la posibilidad de que las personas con adormecimientos extremos o enfermedades incurables puedan tomar decisiones con respecto a poner fin a su dolor. Con la despenalización, la Corte Constitucional, reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, referente a decidir sobre su propia vida, en circunstancias médicamente justificadas. El reconocimiento de este derecho, busca prevalecer el derecho a la dignidad humana, pues de esta manera se permite que los pacientes con este cuadro clínico médico, puedan optar por una muerte digna sin intervención coercitiva.

El derecho a una vida y Muerte Digna

Derecho a una vida digna

El derecho a una vida digna es otro de los principios mas importantes y fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano y el derecho internacional. Pues este derecho no solamente garantiza la subsistencia biológica, sino que también exige condiciones que permitan el acceso a libre desarrollo, gozando de autonomía, salud, dignidad y libertad. La vida digna implica mucho más que la mera existencia, abarca el bienestar físico, psíquico y socia de una persona, es por ello que, en este sentido, nuestro país, a través del estado, debe garantizar las condiciones de vida adecuadas, que nos permita ejercer a cabalidad el derecho a una vida digna, más aún, tratándose el presente caso relacionado con personas con enfermedades graves, e incurables.

El concepto de vida digna guarda relación con los derechos humanos y la autonomía de libertad, según la Constitución de la República del Ecuador, la vida no tiene el único fin de existir, si no más bien, va de la mano con vivir dignamente, gozando de una calidad de vida, rodeada de derechos como la salud, la integridad física y personal y varios principios que garanticen el pleno desarrollo de las capacidades y bienestar de los seres humanos.

El numeral 2, del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a una vida digna, determinado que el estado garantizará las condiciones necesarias para que las personas puedan vivir con respeto, bienestar e integridad. Esto implica que el estado no solamente tiene la obligación de proteger la vida física, si no también de promover un entorno adecuado a fin de ejercer a cabalidad el derecho a una vida digna, de esta manera se genera un entorno en el que las personas también puedan gozar de autonomía sobre su vida.

Desde una perspectiva conceptual, Dworkin (1993) sostiene que el derecho a la vida no puede entenderse sin la perspectiva de la dignidad humana, pues de esta forma es posible reconocer la autonomía de libertad con relación sobre las decisiones de la vida de una persona. Esta interpretación se ajusta a una nueva forma de abordar el final de la vida en situaciones médicas extremas, en donde la calidad de vida y la autonomía de libertad juegan un rol fundamental.

Según Ferrajoli (1999), la vida no es meramente existencia biológica, so no también implica calidad de vida, dentro de la vida digna, se habla de la eliminación del sufrimiento innecesario, lo que refuerza acerca de la legitimidad de la eutanasia en varios prospectos.

Con la aprobación de la eutanasia en Ecuador, el concepto de vida digna se torna a un tema mediático, pues deja atrás la noción tradicional y se adapta la nueva realidad que atraviesa no solo nuestro país, sino todo el mundo, reconociendo la importancia de vivir sin sufrimiento y de esta forma ser partícipes en la aprobación y despenalización de la eutanasia. Esto implica que el estado debe reconocer que la vida, aborda mucho más que solo la mera existencia, pues también guarda acogida con la posibilidad de gozar de protección física, bienestar mental, salud y dignidad.

En tal sentido, la despenalización de la eutanasia en el Ecuador, respaldada por la sentencia 67-23-IN/24, emitida por la Corte Constitucional, determina que el derecho a la vida no debe interpretarse de manera rígida y absoluta, por que es necesario tomar en cuenta el sufrimiento en casos de salud, que puede acarrear la existencia. La Corte reconoce que exigir o forzar a una persona a continuar viviendo en condiciones de enfermedad incurable, catastrófica con dolor extremo

e irreversible, puede constituirse como una violación grave a su dignidad, integridad personal y autonomía. Por lo tanto, la aprobación de la eutanasia, al permitir una muerte asistida, contempla el pleno goce y ejercicio del derecho a la vida direccionado desde una perspectiva digna y humana.

La despenalización de la eutanasia, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, se convierte en una herramienta que busca garantizar la autonomía de las personas, en casos de enfermedades terminables e incurables o con condiciones incurables que provocan sufrimiento extremo e insoportable, en donde las pacientes con estos cuadros clínicos, pueden optar por ponerle fin a su vida de manera asistida, esta opción hace énfasis en el respeto por la autonomía de libertad, principio que debe prevalecer en la sociedad, a fin de que valore los derechos fundamentales. El reconocimiento de la eutanasia implica que la dignidad humana no solamente preserva en la vida, si no también en el proceso de muerte.

Muerte Digna

Morir dignamente, abarca una singularidad de cuestiones relacionadas con el hecho de ponerle fin a la vida de un ser humano, bajo su propia voluntad y por factores que ajenos a él mismo, han influido caóticamente en su salud, bienestar y personalidad, degradando su bienestar y tranquilidad e impidiéndole gozar de una vida digna,

El termino de "muerte digna", como se lo ha indicado anteriormente, consiste en ponerle fin al sufrimiento de una persona que padecido dolores y sufrimientos irreversibles, por causa de una enfermedad, que no le ha permitido gozar apropiadamente de su vida. Este término, comúnmente suele aplicarse en el ámbito médico y lega cuando una persona con enfermedades o adormecimientos incurables, puede acceder a la eutanasia, a fin de poner fin a su dolor.

Según el filósofo Ronald Dworkin (1993), la muerte digna es una demostración de la autonomía personal, pues se sostiene que, al igual que las personas tienen el derecho de exigir circunstancias relacionadas con la vida y

como vivir, de igual forma tienen la capacidad de elegir sobre su muerte, especialmente en situaciones donde la vida ha perdido su calidad, debido a enfermedades o adormecimientos irreversibles e incurables, puesto a que padecer este cuadro médico, implica un desgaste físico y mental, tanto para quien lo padece, como para sus familiares.

El derecho a una muerte digna es un término que incluye perspectivas éticas, médicas, sociales y legales, que ha adquirido mayor connotación en los últimos años debido a la implementación de la eutanasia en varios ordenamientos jurídicos, gracias al avance y relevancia que ha adquirido la medicina, pues actualmente es posible acceder a una muerte asistida que busque poner fin a los padecimientos médicos terminales. Aunque el derecho a una muerte digna, no se reconoce explícitamente en nuestro país, con la legalización de la eutanasia, la Corte Constitucional da apertura a que, a posteriori, este derecho pueda estar consagrado dentro de nuestra constitución.

En Ecuador, la despenalización de la eutanasia se presenta con un medio para que las personas puedan optar por decidir sobre su vida y su salud, optando por acceder a la eutanasia y a una muerte digna; si bien es cierto, este derecho no lo contempla el ordenamiento jurídico ecuatoriano como tal, varios juristas han propuesto que la eutanasia es el resultado de poder acceder a morir dignamente. La sentencia No. 67-23-IN/24 de la Corte Constitucional, emitida en 2024, aprobó la despenalización de la eutanasia, permitiendo que personas en situación de sufrimiento extremo con padecimiento de enfermedades terminales puedan solicitar la muerte asistida bajo estrictas regulaciones y controles médicos. Este fallo marca un hito histórico, pues reconoció que la vida de la persona no se limita a la mera protección biológica de la existencia, sino que también incluye el derecho a decidir sobre el final de la vida en circunstancias de sufrimiento extremo y enfermedades graves e incurables.

En este mismo sentido se analiza nuevamente el impacto que tiene la autonomía personal al momento de acceder a la muerte digna, pues este consentimiento gozaría de la capacidad que tiene el ser humano para decidir sobre su propio cuerpo y en este caso, sobre su vida.

La eutanasia en el Ecuador y en el Mundo

La aprobación de la eutanasia en Ecuador, a través de la despenalización de su práctica por la Corte Constitucional en febrero de 2024, ha tenido un impacto significativo en diversos aspectos de la sociedad, el sistema legal y el ámbito ético del país. Este cambio legislativo marca un hito histórico y genera repercusiones tanto positivas como negativas, que van desde la protección de los derechos humanos hasta la reflexión sobre los riesgos potenciales. A continuación, se detallan algunos de los principales impactos:

Este paso puede considerarse como una expansión del marco de derechos humanos en Ecuador, pues refuerza la idea de que el Estado debe garantizar el bienestar de los ciudadanos, no solo en vida, sino también en el momento de la muerte. La despenalización de la eutanasia asegura que los pacientes que elijan esta opción no sean criminalizados por tomar una decisión sobre su vida, lo que refleja una evolución en la interpretación del derecho a la dignidad humana.

La aprobación de la eutanasia también ha generado debates éticos y morales en la sociedad, pues al ser un tema completamente nuevo, aun conserva fuertes influencias de creencias religiosas y culturales, que consideran que la vida es absoluta y todo que atente con ella, es ilegal, cruel e inhumano. Es por ello que con su adentramiento en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, la sociedad se plantea ideas sobre el proceso de muerte asistido en casos médicos en que los pacientes padezcan cuadros clínicos graves e incurables; y, sobre hasta que punto el personal médico puede intervenir. Para varias personas entre quienes defienden la vida, la eutanasia es un acto inmoral; sin embargo, para quienes reconocen la autonomía de libertad, este hecho, marca un hito transcendental en nuestra legislación.

Derecho comparado

Con la aprobación de la eutanasia en Ecuador, nuestro país se une a un número reducido en Latinoamérica que ha reconocido la eutanasia dentro de su ordenamiento jurídico, pues pese a que nos encontramos en el siglo XXI, Ecuador es el segundo país, después de Colombia, en reconocer la muerte asistida, desde una perspectiva del derecho a una vida y muerte digna. Sin embargo, al ser

pioneros y al encontrarnos aún en fase de creación, existen varias dudas y vacíos que la sentencia 67-23-IN/24, no determina. Es por ello que la Corte Constitucional ha redireccionado a varias instituciones, a fin de elaborar un protocolo o manual para la aplicabilidad de la eutanasia.

A nivel internacional, varios países ya han aprobado la eutanasia y la muerte asistida bajo condiciones médicas y legales específicas, a continuación, se presenta un breve resumen de como que medidas se han tomado en otros estados, con relación a la eutanasia.

Países Bajos es uno de los estados pioneros en reconocer la eutanasia y legalizarla en el año 2002, bajo la denominada “Ley de Eutanasia y Suicidio Asistido. Este país se caracteriza por tener un marco jurídico con lineamientos expresamente claros y detallados que permiten ejecutar el procedimiento eutanásico. Una de las condiciones netamente estrictas para acceder a la eutanasia, es que el paciente debe padecer una enfermedad terminable, con dolor intolerable y finalmente hace constar que se requiere el consentimiento libre, claro y reiterado. El procedimiento de muerte asistida en este estado, lo realiza un médico y lo supervisa un comité de revisión.

En Bélgica, a mediados del año 2002, fue aprobada la despenalización de la eutanasia, bajo circunstancias parecidas a las que sustentaron Países bajos, para la aprobación de la eutanasia. Una característica importante que posee Bélgica a diferencia otros países es que permiten la aplicación de la eutanasia a menores de edad, en circunstancias muy estrictas. Siendo esta una característica única que no aplican otras legislaciones con relación a la eutanasia.

Luxemburgo aprobó la eutanasia en el año 2009, convirtiéndose en uno de los países de Europa en legalizarla bajo condiciones similares a las de Bélgica y los Países Bajos. Pues es regulado por una ley en la que se determina que el paciente debe ser adulto, debe tener conocimiento sobre la situación y de igual forma, debe padecer de una enfermedad terminal. Sin embargo, este país es muy estricto, con referencia al consentimiento libre e informado.

Canadá legalizó la muerte asistida en el año 2016, mediante la denominada Ley C-14, la cual establece que los adultos con enfermedades terminales o

catastróficas pueden solicitar el procedimiento eutanásico, una vez que cumplan con todos los requisitos estrictos que determina dicha ley.

En Colombia, la Corte Constitucional de dicho país, despenalizó la eutanasia en 1997, bajo ciertas condiciones, entre ellos se requería que para acceder a este procedimiento, debía de tramitarse un proceso judicial, sin embargo en el año 2015, la Corte amplió esta decisión, permitiendo la eutanasia bajo ciertas condiciones médicas, y en 2021, se estableció un protocolo para su aplicación. Este país ha sido un referente en Latinoamérica debido al marco normativo que posee sobre la eutanasia.

En Australia, el estado de Victoria aprobó la Ley de Muerte Asistida en 2019, la cual permite acceder a la eutanasia bajo procedimientos meramente estrictos; y, al igual que los países que anteceden, se requiere que el paciente padezca de una enfermedad grave e incurable.

Suiza aún no posee un marco normativo ampliado y específico que especifique la accesibilidad procedimiento eutanásico, es por ello que al no ser tan rigurosos, varios ciudadanos propios y extranjeros, toman a Suiza como uno de los destinos importantes para morir dignamente,

En los Estados Unidos, la eutanasia es ilegal en la mayoría de los estados, pero algunos estados permiten el suicidio asistido bajo leyes específicas. Los estados que han legalizado el suicidio asistido incluyen Oregon, California, Colorado, Washington, y otros. Estos estados permiten a los pacientes con enfermedades terminales obtener medicación letal para poner fin a su vida, pero la eutanasia activa (en la que un médico administra la sustancia letal) sigue siendo ilegal a nivel federal.

Finalmente, en América Latina, Ecuador se destacó recientemente como uno de los países que ha dado pasos importantes hacia la despenalización de la eutanasia. Antes de Ecuador, Colombia fue el primer en Latinoamérica en despenalizar la eutanasia. Esto los convierte en los dos únicos países latinoamericanos en poseer un ordenamiento jurídico que controle y regule el procedimiento de muerte asistida (eutanasia).

Otros países de Latinoamérica, como México, Argentina, Brasil y Chile, aún no han aprobado la eutanasia, aunque varios de estos ya han tenido varios debates en relación a esta temática, aun no han resultado nada concreto.

Conclusiones

La aprobación y despenalización de la eutanasia en Ecuador constituye un hito trascendental en la protección de los derechos humanos, ya que refleja un avance significativo hacia el reconocimiento pleno de la autonomía personal, la dignidad humana y el derecho de los individuos a decidir sobre el final de su vida.

Este hito histórico se consolidó a través de la sentencia 67-23-IN/24 emitida por la Corte Constitucional de Ecuador, en el año 2024, la cual permitió que la eutanasia sea considerada como un procedimiento médico legal, reconocido en nuestro país, estableciendo de esta forma un precedente importante en la legislación ecuatoriana y en la evolución de los derechos humanos en Latinoamérica. Esta sentencia ha reconocido que en casos de que una persona, adolezca de sufrimiento intenso proveniente de una lesión necesariamente de carácter corporal, grave e irreversible o una enfermedad que sea grave e incurable, será susceptible del procedimiento de la eutanasia.

Con la legalización de la Eutanasia, Ecuador fortalece su marco normativo de derechos fundamentales, pues garantiza que las personas puedan tomar decisiones propias con relación a su vida; y, garantiza que personas que padezcan enfermedades incurables o sufrimientos irreversibles puedan decidir cómo desean finalizar su vida, previniendo de esta manera que el bienestar y el pleno goce del derecho a la vida, sea sacrificado por situaciones que se convierten ajenas a su personalidad.

En cuanto a los aspectos legales, la Sentencia 67-23-IN/24 establece que los médicos que practiquen la eutanasia bajo el marco legal no serán considerados responsables penalmente, siempre que se cumpla con ciertos requisitos y criterios médicos estrictos, es por ello se realiza una reforma al artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, el cual nos habla acerca del homicidio. Esta sentencia también sugiere la creación de un reglamento que regule la práctica de la eutanasia, asegurando que se lleve a cabo de forma ética y segura. Se espera que la Corte Constitucional impulse la creación de leyes complementarias que proporcionen un marco normativo claro y preciso sobre los procedimientos y requisitos para la aplicación de la eutanasia, incluyendo protocolos rigurosos para

evitar abusos y garantizar que solo los pacientes que realmente lo deseen, y bajo las condiciones adecuadas, puedan acceder a este derecho. Asimismo, la legalización de la eutanasia abre la puerta a una reflexión más profunda sobre los cuidados paliativos en el país, promoviendo un enfoque integral en la atención de pacientes que se encuentren en situaciones de dolor extremo, y garantizando que los deseos de los pacientes sean respetados en todo momento.

La implementación de la eutanasia también se inserta en un contexto cultural diverso y plural, lo que garantiza que se respete el derecho de cada individuo a tomar decisiones de acuerdo con sus propias creencias, sin imponer una única moralidad ni una visión dogmática sobre el final de la vida. En este sentido, Ecuador ha logrado construir un marco legal que permite a los ciudadanos acceder a una opción informada y ética, sin comprometer sus derechos fundamentales y respetando su autonomía. Es importante destacar que esta legislación no busca fomentar el suicidio ni la muerte, sino ofrecer una alternativa digna para aquellos que sufren y que no desean continuar viviendo en esas circunstancias.

Finalmente, la legalización de la eutanasia en Ecuador no solo es un avance en términos de derechos humanos, sino que también representa una apertura hacia nuevas perspectivas en la atención médica, los cuidados paliativos y el respeto por la dignidad humana. Este cambio, además de ser un hito en Ecuador, marca un importante paso en el reconocimiento global de los derechos de los individuos a decidir sobre el final de su vida. La sentencia y su consecuente legislación complementaria ofrecen un marco normativo que promueve una muerte digna respetando la autonomía y las decisiones informadas de los pacientes, y sitúa a Ecuador en la vanguardia del respeto a los derechos humanos, lo que podría inspirar a otros países a avanzar en la legalización de la eutanasia dentro de un marco ético y legal adecuado.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. Disponible en: https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- BBC Mundo. (2023). Eutanasia en Ecuador: El debate sobre el derecho a una muerte digna. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias>
- CNN Español. (2023). *Casos de eutanasia en América Latina y su impacto en Ecuador*. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180. Disponible en: <https://www.lexis.com.ec/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 67-23-IN/24*: Quito, Ecuador. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNzVjZThhMS1iMGM0LTQ0OWMtYmEyMy01MTdlYzVkYTY3NGQucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNzVjZThhMS1iMGM0LTQ0OWMtYmEyMy01MTdlYzVkYTY3NGQucGRmJ30=)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Jurisprudencia sobre el derecho a la vida digna en América Latina*.
- Corte Suprema de Canadá. (2015). *Caso Carter vs. Canadá: La legalización de la eutanasia en Canadá*. Disponible en: <https://scc-csc.lexum.com/>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021). *Informe sobre derechos y la legalización de la eutanasia en Ecuador*. Disponible en: <https://www.dpe.gob.ec/>
- Dworkin, R. (1993). *Life's Dominion: An Argument About Abortion, Euthanasia, and Individual Freedom*. Knopf.

- El Comercio. (2022). Corte Constitucional y el debate sobre la eutanasia en Ecuador. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/>
- El Universo. (2023). Ecuador y la eutanasia: ¿Es viable su legalización?. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/>
- Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Gómez, R. (2021). *Derecho a morir dignamente en el Ecuador: Análisis desde una perspectiva constitucional*. Revista Iberoamericana de Derecho, 15(2), 45-67. Disponible en: <https://revistas.derecho.org/>
- Human Rights Watch. (2022). Derechos humanos y eutanasia en Ecuador: Un enfoque desde la legislación internacional. Disponible en: <https://www.hrw.org/es>
- Kant, I. (2003). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ediciones Istmo.
- Ramírez, C. (2023). Jurisprudencia y eutanasia: Un análisis del derecho a la autodeterminación en Ecuador. Universidad Central del Ecuador. Disponible en: <https://www.uce.edu.ec/>
- Rodríguez, J. (2021). "El concepto de eutanasia y su impacto en el derecho moderno". *Revista Latinoamericana de Bioética*, 21(2), 45-67.
- Salazar, M. (2019). *La eutanasia en el derecho comparado: Una aproximación desde el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- Singer, P. (1993). *Practical Ethics*. Cambridge University Press.
- Tribunal Constitucional de Colombia. (1997). *Sentencia C-239/97 sobre la despenalización de la eutanasia*. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/>

Tribunal Constitucional de España. (2021). *Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia*. Disponible en: <https://www.boe.es/>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2011). Caso Haas vs. Suiza: El derecho a decidir sobre la propia muerte. Disponible en: <https://hudoc.echr.coe.int/>

Zaffaroni, E. (2006). *La cuestión criminal y la eutanasia: Perspectivas jurídicas y bioéticas*. Siglo XXI.

ANEXOS

Anexo 1.

Guía de recolección de datos – guía de observación

TABLA DE RECOLECCIÓN DE DATOS				
VARIABLES DE LA HIPOTESIS		DIMENSIONES/ CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA JURÍDICA	UBICACIÓN DE DATOS
Variable independiente	La implementación de la Eutanasia dentro del ordenamiento jurídico Ecuatoriano.	- Impacto jurídico en las normas legales del Ecuador. - Impacto social, ámbito ético y Moral. - Derecho comparado: Análisis y relación con el ordenamiento jurídico de otros países en relación con la eutanasia.	Sentencia No.67-23-IN/24 de la Corte Constitucional del Ecuador.	- Sentencia No.67-23-IN/24 de la Corte Constitucional del Ecuador. - Constitución de la República del Ecuador, 2008. - Código Orgánico Integral Penal - Código de ética Médica
			Art 144 del Código Orgánico Integral Penal	
Variable dependiente	El derecho a una vida y muerte digna.	- ¿Qué derechos violentaba el ordenamiento jurídico ecuatoriano antes de la implementación de la Eutanasia? - Con la aplicación de la eutanasia se garantiza el derecho a una vida digna? - ¿Cuál es el alcance de la dignidad humana desde el concepto de	Numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República.	- Proyecto de Ley de Procedimientos Eutanásicos - https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/41077/1/Trabajo-de-Titulación.pdf - https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/106
			Literal a) del numeral 3 del art 66 de la República del Ecuador	
			Numeral 5 del art 66 de la Constitución de la República del Ecuador	

		eutanasia? - Se incluye dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano el derecho a una muerte digna? - a libertad de expresión, al decidir acceder a la eutanasia. - Se garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral? - mpactos en las familias de los implicados - Se garantiza el derecho a la integridad física, psíquica y moral?	Numeral 9 del art 66 de la Constitución de la República del Ecuador.	44/7258 - http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18639/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-819.pdf - anuel José Hurtado Medina, La eutanasia en Colombia desde una perspectiva bioética, (Pereira: Revista Médica Risaralda, 2016), p. 49. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/pdf/rmri/v21n2/v21n2a10.pdf. 22 Colombia, - orte Constitucional, Sentencia C-233/21, 22 de julio de 2021. 23 - ey de Derechos y Amparo del Paciente, Registro Oficial Suplemento 626, 3 de febrero de 1995, artículo 6. Colombia, - orte Constitucional de Colombia, Sentencia C-233/21, 22 de julio de 2021, pie de página. - eclaración universal de Derechos Humanos -
--	--	--	---	--

				onvención Americana de Derechos Humanos. - acto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
--	--	--	--	--



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Madelen Gissela Herrera Portilla, con C.C: 0401741368 autor/a del trabajo de titulación: El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 07 de octubre del 2025.

f. _____

Nombre: Madelen Gissela Herrera Portilla

C.C: 0401741368

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El derecho a una vida y muerte digna con la implementación de la Eutanasia en el marco normativo Ecuatoriano – Análisis Jurídico		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Madelen Gissela Herrera Portilla		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	07 de Octubre 2025	No. DE PÁGINAS:	27
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Eutanasia, muerte asistida, vida digna, muerte digna, enfermedad, dolor.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
El presente ensayo analiza la aprobación de la eutanasia en El Ecuador, destacando su admisibilidad mediante la sentencia constitucional 67-23-IN/24, considerando este hecho como un avance crucial en el ordenamiento jurídico del país. Se propone analizar a detalle los derechos que fueron vulnerados antes de la despenalización de esta práctica, estableciendo una línea crítica que permita identificar las deficiencias o vacíos del marco legal anterior, así como también se pretende analizar los efectos que genera la implementación de la eutanasia con relación al ejercicio pleno del derecho a una vida digna. El presente trabajo pretende comprender el impacto que tiene la legalización de la despenalización de la eutanasia dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, adentrándose dentro del ámbito ético, social y legal comparado. Este trabajo busca analizar la aplicación de la eutanasia, entendido y sustentado en la sentencia como un mecanismo médico para garantizar una vida y muerte digna en situaciones que, tal como lo establece la Corte Constitucional, previenen de un sufrimiento intenso, el cual es provocado por una lesión corporal grave e irreversible o a su vez de una enfermedad grave e incurable. Es entonces en este ámbito, donde el presente documento busca abordar desde una perspectiva constitucional, los derechos y garantías amparados por la constitución; y, finalmente se analiza el impacto que esta despenalización generará en el Ecuador, tomando como base la realidad social en otros países a través de un corto análisis en derecho comparado.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail: madelen.herrera@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio Teléfono: 0985219697 E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			